

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2017

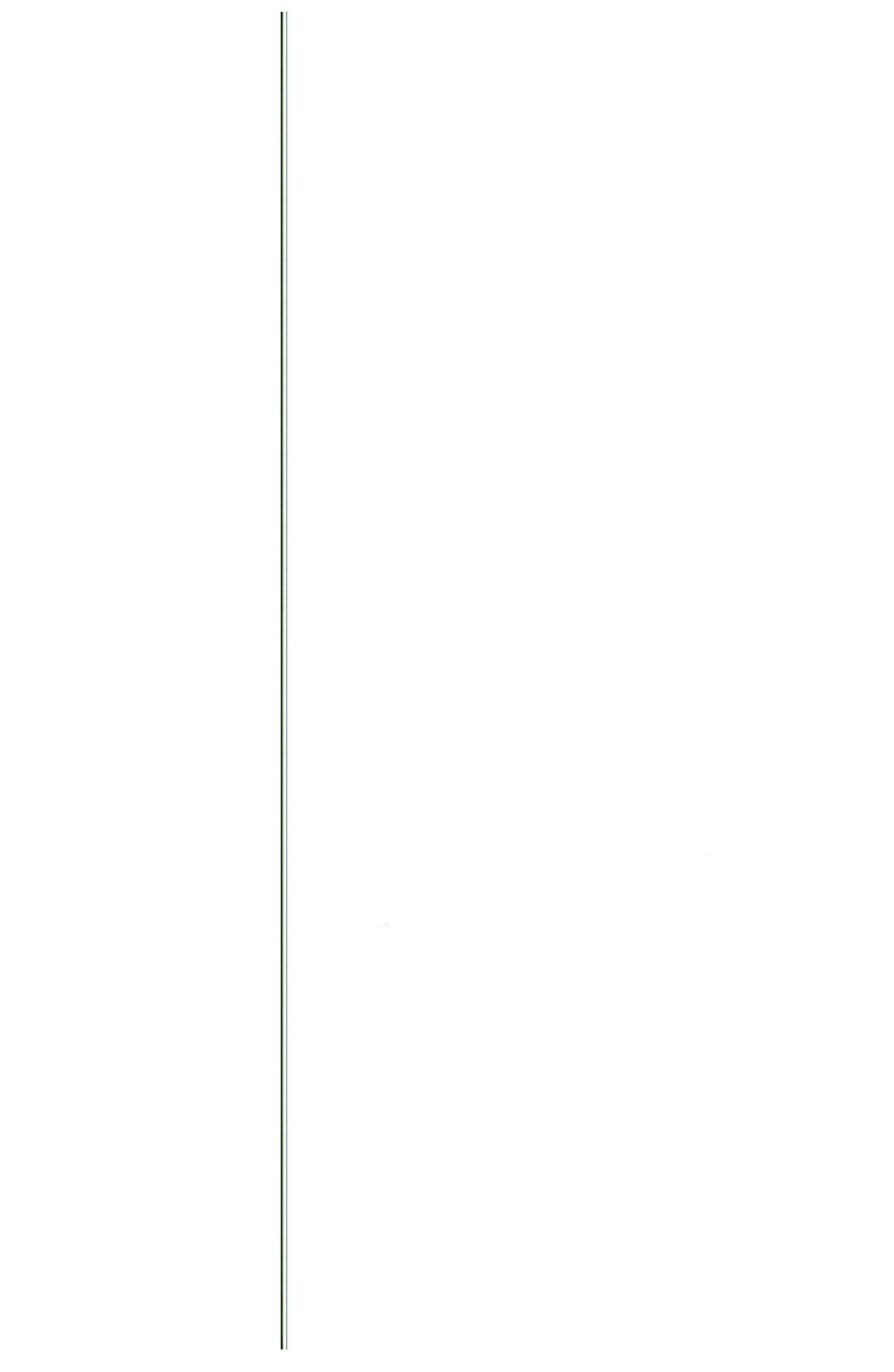
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y 337 del 20 de junio de 2017, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ	94.297.067	PERSUASIVO	\$ 1.232.000 más indexación	Auto N° 077 del 07 de abril de 2015, "Por el cual se da terminado el proceso de cobro persuasivo adelantado en contra de JOHN DIEGO RUIZ por las obligaciones económicas derivadas del título minero HCV-103"	No. 78

Abogado a Cargo: Milena Restrepo Villa 

  
Johanna Milena Restrepo Villa  
Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0077**

**( 07 ABR 2015 )**

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de JOHN DIEGO RUIZ por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HCV-103"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 298 de 2013 y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia*

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de JOHN DIEGO RUIZ por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HCV-103"*

Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° GSC-ZO 158 del 11 de junio de 2014 la Agencia Nacional de Minería impuso multa dentro del contrato de concesión No. HCV-103 y declaró deudor a **JOHN DIEGO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.297.067, por la suma de Un millón Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos (\$1.232.000) por concepto de multa.
5. Que mediante oficio N° 20159050005022 el titular minero allegó la copia del pago realizado el 12 de febrero de 2015 mediante consignación No. 68742903 del 12 de febrero de 2015.
6. Que mediante oficio N° 20151220045043 la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo solicitó a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros información sobre el estado de cuenta vigente correspondiente al título HCV-103, con el fin de establecer el saldo pendiente de pago a cargo del titular minero.
7. Que mediante oficio No. 20155300049513 la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros da respuesta al oficio mencionado en el numeral anterior, indicando que: "En atención a su solicitud de manera atenta me permito informarle que una vez revisados los registros contables del Grupo de Recursos Financieros y de acuerdo a la documentación remitida para el efecto, se actualizó en cartera el estado de cuenta del contrato de concesión minera del título HCV-103 según lo informado en el memorando citado en el asunto. Se adjunta en un (01) folio el Estado General de la cuenta del Título Minero No. HCV-103" y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO**, adelantado en contra de **JOHN DIEGO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.297.067, por

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de JOHN DIEGO RUIZ por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. HCV-103"*

pago total de la multa impuesta mediante la Resolución No. GSC-ZO 0158 del 11 de junio de 2014, derivada del contrato de concesión No. HCV-103.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto, al señor **JOHN DIEGO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.297.067

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 ABR 2015**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**EIDA PATRICIA CASTAÑEDA-MONROY**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo.

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo  
Revisó: Eida Patricia Castañeda Monroy  
Fecha: 06/04/2015

